



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, LA **COMISARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL GARZA FÉLIX, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISARÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA COMISARIA**" Y, POR OTRA PARTE, EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALFONSO FIGUEROA VICUÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR INTERINO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**DIF SALTILLO**"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", MISMAS QUE SE SUJETAN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA COMISARIA":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía de gestión de conformidad con el Acuerdo de Creación de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 16 de abril del 2021.

I.2. Que es el organismo encargado de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz pública, comprendiendo la prevención de los delitos y faltas administrativas en su respectiva competencia establecida en la Constitución Federal y demás leyes reglamentarias.

I.3. Que el Licenciado Miguel Ángel Garza Félix, en calidad de Titular de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 31 de enero de 2025 otorgado en sesión de Cabildo, mediante acuerdo 23/05/25 y que dentro de sus facultades se encuentra la de representar a la Comisaría General de acuerdo con el Artículo Vigésimo cuarto fracción XIV del Acuerdo de Creación de la Comisaria de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

I.4. Que tiene establecido su domicilio en Emilio Castelar, número 2352, de la colonia San Ramón, C.P. 25020, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

I.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CSP210416ER5.



II. DECLARA EL "DIF SALTILLO":

II.1. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, tal como lo establece el Acuerdo de Creación del organismo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 52, de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil doce (2012) y cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 58, de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016).

II.2 Que el Lic. Alfonso Figueroa Vicuña cuenta con el carácter de Director Interino del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha seis (06) de enero de dos mil veintiseis (2026), emitido por el Lic. Javier Díaz González, Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.3. Que, como parte de los servicios que ofrece el Organismo a su cargo, cuenta con cinco Centros de Atención Infantil en esta ciudad, en los cuales se brinda un servicio de atención y cuidado para niños de 1 a 5 años 11 meses de edad.

II.4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Dámaso Rodríguez #275 Col. Centro Metropolitano, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SDI1206297X5.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que el presente convenio no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna. Consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe u otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente convenio, mismo que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. OBJETO. Establecer los lineamientos generales y procedimientos para la prestación de servicios en los Centros de Atención Infantil que "DIF SALTILLO" proporciona a través de sus cinco centros, y por este convenio serán prestados a los trabajadores de "LA COMISARIA" sin perjuicio de los servicios que presta a la población en general.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "DIF SALTILLO".

1. Proporcionar a los trabajadores de "LA COMISARIA", los servicios de los Centros de Atención Infantil adscritos a "DIF SALTILLO", en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a la capacidad física y humana con que cuenten.
2. Llevar un control administrativo de los trabajadores de "LA COMISARIA", cuyos hijos o hijas estén inscritos en el padrón de los Centros de Atención Infantil para efectos de integrar los expedientes. Este expediente se integrará con la documentación que deberá presentar el trabajador, así como con la solicitada por "DIF SALTILLO", de acuerdo al procedimiento de los Centros de Atención Infantil.
3. Aplicar en el cobro de los servicios prestados a "LA COMISARIA" los precios establecidos en el **ANEXO 1** adjunto al presente instrumento jurídico.
4. Proporcionar el servicio, que se brindará exclusivamente en los días y horarios de trabajo que determine "DIF SALTILLO", los cuales serán de lunes a viernes de 7:30 horas a 16:30 horas con el personal disponible al momento en que el servicio sea solicitado.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA COMISARIA".

1. Informar a los trabajadores de "LA COMISARIA" que tengan interés en inscribir a sus hijos o hijas en los Centros de Atención Infantil del "DIF SALTILLO" los procedimientos a seguir.
2. Proporcionar a los trabajadores de "LA COMISARIA" carta laboral debidamente firmada y sellada y/o recibos de nómina; dichos documentos deberán contener el nombre y datos generales del trabajador a fin de que "DIF SALTILLO" pueda acreditar la relación laboral entre el trabajador y "LA COMISARIA".
3. Pagar a "DIF SALTILLO" la prestación de los servicios que se proporcionen al personal adscrito a "LA COMISARIA" que cuente con hijas o hijos inscritos en los Centros de Atención Infantil, de conformidad con el **ANEXO 1**.



CUARTA. ASUNTOS NO PREVISTOS. - Los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. - "LA COMISARÍA" no guarda relación alguna con el personal que emplee "DIF SALTILLO" en sus Centros de Atención Infantil. El único responsable de dicho personal es "DIF SALTILLO" y será el mismo, quien responda por accidentes y/o lesiones de su personal.

SEXTA. CONDICIONES DE PAGO: "DIF SALTILLO" se obliga a presentar las facturas que amparen los servicios realizados durante el mes de la siguiente forma:

1- Datos de Facturación: Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. RFC: CSP210416ER5. Domicilio fiscal: Calle Emilio Castelar, número 2352, de la colonia San Ramón, C.P. 25020, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos. Método de pago: Pago en una sola exhibición. Uso de CFDI: Gastos en general.

2- Es requisito indispensable que las facturas se acompañen de la siguiente evidencia:

- Factura (Comprobante Fiscal Digital por Internet – CFDI).
- Expediente documental que ampare los servicios prestados por parte de "DIF SALTILLO".

3- "DIF SALTILLO" solo podrá hacer efectivo el pago de los servicios prestados durante la vigencia del convenio, o bien, cuando presente documentación completa sobre los servicios prestados.

4- El pago de las facturas se realizará dentro de los 90 días naturales, a partir de la fecha de recepción de las facturas correspondientes, mismas que deberán estar debidamente selladas de recibido, revisadas y aprobadas por el personal autorizado de la Unidad en cuestión en el plazo antes señalado.

5- "LA COMISARÍA" deberá realizar el pago a "DIF SALTILLO" vía transferencia electrónica a la cuenta bancaria número N1-ELIMINADO de la institución bancaria denominada N2-ELIMINADO a nombre de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SÉPTIMA. ENLACES: Es responsabilidad de ambas partes establecer un sistema de información cruzada a fin de estar en condiciones de mantener actualizada la misma, tanto de atención médica, como del personal que labora en "EL MUNICIPIO"; mismo que se llevará a cabo con los siguientes enlaces:

Por "DIF SALTILLO":

- Lic. Alfonso Figueroa Vicuña– Director Interino del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo.

Por "LA COMISARÍA":

- Lic. Miguel Ángel Garza Félix – Titular de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Saltillo.

OCTAVA. MONTO. - Convienen "LAS PARTES" en que los precios estipulados en el **ANEXO 1** son fijos, pero el monto total, dependerá del estudio socioeconómico y de la cantidad de personas inscritas; sin embargo, el monto total no podrá exceder de la cantidad de \$135,502.00 (Ciento treinta y cinco mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.).

NOVENA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia del 06 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. – MODIFICACIONES. - Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal podrá durante su vigencia, ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por escrito mediante Addendum o Convenio modificadorio correspondiente, el cual formara parte integrante del presente Contrato, debiendo ser firmado por las autoridades que intervinieron o quienes estén facultados para ello.

DÉCIMA PRIMERA – TERMINACIÓN. Son causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) El mutuo acuerdo; mediante el contrato respectivo.
- c) La imposibilidad comprobada de "DIF SALTILLO" para cumplir con el objeto del presente convenio; así como el caso fortuito o la fuerza mayor.
- d) Cuando concurren situaciones de índole nacional y/o local que pudiera afectar el patrimonio y situación financiera de "LA COMISARIA".
- e) Cuando "LA COMISARIA" no cuente con recursos suficientes para seguir solicitando el servicio.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que "LA COMISARIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución judicial en cualquier tiempo, cuando concurren razones de interés general o cuando se extinga la necesidad de continuar con la prestación de los servicios.

En cualquier caso, la terminación se hará previa notificación a la otra parte con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de terminación, "LA COMISARIA", pagará los servicios efectivamente realizados hasta la fecha de terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN. "LA COMISARIA" podrá dar por rescindido el presente convenio, por incumplimiento de "DIF SALTILLO" a cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo,



lo cual comunicará por escrito a **"DIF SALTILLO"** para que en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, analizadas las razones vertidas por este, **"EL MUNICIPIO"** si considera que las mismas no son satisfactorias, resolverá lo conducente fundando y motivando en todo tiempo su determinación.

Son causas de rescisión imputables a **"DIF SALTILLO"** sin responsabilidad para **"LA COMISARIA"** las siguientes:

- I. Suspender injustificadamente la prestación de los servicios.
- II. Cuando **"DIF SALTILLO"** sin autorización expresa de **"LA COMISARIA"** divulgue información contenida en el presente convenio o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación convenida.
- III. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a proteger los datos personales e información confidencial de que hayan recibido o a que tengan acceso como consecuencia de la celebración del presente convenio, de conformidad con lo previsto en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila, de Zaragoza. Asimismo, **"DIF SALTILLO"** se obliga a no transferir o proporcionar a cualquier otra persona física o moral toda aquella información de carácter confidencial o reservado incluyendo datos personales que reciba, maneje o de que tenga conocimiento en razón o con motivo de la relación que derive del presente convenio, sin la autorización expresa de **"LA COMISARIA"**.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN. **"LAS PARTES"** manifiestan que, durante la vigencia del convenio, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta, para combatir la extorsión y el soborno:

De **"DIF SALTILLO"**:

1. Vigilar que los empleados que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos cumplan con los compromisos aquí pactados.
2. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre la información que **"LA COMISARIA"** le haya brindado para la ejecución de los trabajos.
3. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la realización del proyecto.
4. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen intereses de **"LA COMISARIA"**, la sociedad o la nación.

5. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de **"LA COMISARIA"**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
6. Denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
7. Omitir actitudes y realización de actos que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

De **"LA COMISARIA"**:

1. Exhortar a los servidores públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **"LA COMISARIA"**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
2. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos dentro de un Código de Ética y Conducta.
3. Evitar por sí mismo o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **"DIF SALTILLO"**.
4. Rechazar por sí mismo o por medio de sus servidores públicos, cualquier tipo de compensación que pudiera predisponerle a favorecer a **"DIF SALTILLO"** u otorgarle ventajas impropias.
5. Actuar con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
6. Llevar a cabo sus actividades con integridad.

DÉCIMA QUINTA. Se interpretará y resolverá todo lo relativo al ejercicio y cumplimiento del presente convenio, así mismo se sujetará todo lo no previsto en el mismo por la Legislación Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, derivado de la excepción contenida en el Artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio se suscribe de buena fe y, en caso de existir controversia respecto a la interpretación, trámite o seguimiento, se resolverá de común acuerdo conforme a los principios de buena fe, solidaridad, equidad y respeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAMBIOS DE DOMICILIO: "LAS PARTES" se obligan a comunicarse en un plazo no mayor de cinco días hábiles, y en forma fehaciente cualquier cambio de domicilio distinto al señalado en la declaración respectiva, mismo que se tiene como domicilio para oír cualquier notificación y recibir documentos para todos los efectos legales a que haya lugar

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" convienen en sujetarse, para el cumplimiento de este convenio, a todas las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones legales aplicables. –

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA AL DÍA 06 DEL MES DE ENERO DEL 2026.

POR "LA COMISARIA"



LIC. MIGUEL ÁNGEL GARZA FÉLIX
TITULAR DE LA COMISARÍA
DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL
MUNICIPIO DE SALTILLO

POR "DIF SALTILLO"



LIC. ALFONSO FIGUEROA VICUÑA
DIRECTOR INTERINO DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE SALTILLO

ANEXO 1

CENTROS INFANTILES	
INSCRIPCIÓN	\$ 936.00
CUOTA MATERIAL	\$ 421.00
MENSUALIDAD (DE ACUERDO A ESTUDIO SOCIOECONÓMICO)	DE \$ 270.00 A \$ 1,333.00

Con fundamento en el artículo 41 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2026.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."